UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NIT 900.594.384-6		
CONTRATO DE	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**	
CONTRATO No. UAEPC-CPS – 221– 2026		
CONTRATISTA	**INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC CLAUDIA PEREZ SANTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.543 Directora Comercial Regional Centro y Sur Oriente**	***NIT No. 860.012.336-1***
ENTIDAD CONTRATANTE Y COMPETENCIA JURÍDICA	**YINA PAOLA GÓMEZ ARENAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.952.775 de Bogotá D.C**, en su calidad de Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 001805 del 09 de septiembre de 2026 y posesionada según Acta N° 00346 del 11 de septiembre de 2026, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y las conferidas en los Decretos Ordenanzales Nos. 261 de 2012, N°251 de 2016; Decreto N°117 de 2016, la Resolución 2447 de 2022, Decretos Ordenanzales Nos. 261 de 2012, N°251 de 2016; Decreto N°117 de 2016, la Resolución 2447 de 2022**,** actuando en nombre y representación de la **Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca**, con NIT. **900.594.384-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA UNIDAD. Y por la otra parte **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION.- ICONTEC** identificado con el **NIT No. 860.012.336-1**, representado legalmente por **CLAUDIA PEREZ SANTOS** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.084.543** en calidad de Directora Comercial Regional Centro y Sur Oriente, facultada por Escritura Pública No. 6155 de la Notaría 62 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2017, inscrita el 19 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00296228 de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme con el Decreto Ordenanzal No. 0261 de Cundinamarca, se determina su organización interna, se suprime la Dirección de Pensiones en su artículo 5º Funciones Generales de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, establece entre otras las siguientes: funciones: las funciones a cargo de la Unidad conforme a los procedimientos previstos en la ley y los reglamentos que regulen la materia. 2 que como entidad del orden descentralizado a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la ley, es importante para la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca dar continuidad al cumplimiento de los procesos, así como atender los requerimientos de las diferentes entidades conforme a sus funciones. 3. Que conforme a lo dispuesto en la organización interna de la entidad en especial en el Decreto Ordenanzal No. 117 de 2017 la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones en el artículo 4° se establece que son funciones de la Oficina Asesora Jurídica. procesos de contratación que requieran las diferentes áreas Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y llevar a cabo las evaluaciones o participar en los Comités de Evaluación Interdisciplinarios. 4) Que para el 2018, se hizo necesario por parte de la Entidad adelantar un proceso de selección en el cual se obtuviera la certificación ISO 9001:2015, razón por la cual celebró bajo la modalidad de mínima cuantía, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca celebró con el ICONTEC el contrato UAEPC-68-2018, con el objeto de efectuar la pre auditoria del sistema de Gestión de Calidad y auditoria de Certificación bajo la norma ISO 9001:2015. 5) En desarrollo del objeto contratado, el ICONTEC cumplió con las obligaciones contractuales, llevando a cabo las auditorías y procesos de evaluación correspondientes; como consecuencia de lo anterior, el ICONTEC otorgó a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca la certificación de calidad ISO 9001:2015. 6) Así mismo para la vigencia 2019 se contó con el contrato UAEPC-73-2019, por medio del cual se realizó el seguimiento, y nuevamente se acreditó la certificación con la que cuenta la entidad bajo la misma norma, dentro del cual el ICONTEC cumplió con las obligaciones contractuales, llevando a cabo las auditorías y procesos de evaluación correspondientes. 7) Que para la vigencia 2020 se contó con el contrato UAEPC-78-2020, por medio del cual se realizó el segundo seguimiento, y nuevamente se acreditó la certificación con la que cuenta la entidad bajo la misma norma, dentro

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

del cual el ICONTEC cumplió con las obligaciones contractuales, llevando a cabo las auditorías y procesos de evaluación correspondientes. 8) Para la vigencia 2021 se contó con el contrato UAEPC-87-2021, por medio del cual se realizó el proceso de recertificación para la entidad, y nuevamente se acreditó bajo la misma norma ISO 9001:2015, donde ICONTEC cumplió con las obligaciones contractuales, llevando a cabo las auditorías y procesos de evaluación correspondientes. 9) Que de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de la certificación Icontec de sistemas de gestión, Se debe practicar al sistema de gestión de calidad de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones como mínimo dos (02) auditorías de seguimiento y una (01) auditoría de renovación; para el año 2022 con primer seguimiento a la certificación obtenida en la vigencia 2021 bajo el contrato UAEPC-109-2022 cuyo objeto fue; Prestación del servicio especializado para hacer el primer seguimiento a la certificación del sistema de gestión de calidad de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca bajo la norma ISO 9001:2015 10) Que para la Vigencia 2023 se ejecutó contrato No **UAEPC-CPS-223-2023** cuyo objeto fue : **PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.** 11) Que para el año 2024 la Unidad administrativa especial de Pensiones de Cundinamarca contrato la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN OTORGADA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 por medio del contrato No** UAEPC-CPS-174-2024 **12) Que atendiendo que la certificación obtenida en la vigencia 2024 Se le realizara su primer seguimiento en el año 2025 mediante el contrato UAEPC-CPS-200-2025 se requiere del segundo seguimiento para la vigencia 2026 por parte del Organismo certificador** para la Unidad Administrativa especial de pensiones, otra entidad diferente al ICONTEC, no puede hacer SEGUIMIENTO al certificado de calidad otorgado por dicho Organismo normalizador y certificador, por la razón que fue ICONTEC quien desde los inicios y para la obtención de la certificación ejecutó el contrato con el propósito de alcanzar dichos fines, por tanto, solo es posible que quien lo haya expedido sean quien realice la renovación o seguimiento y dictamine sobre su cumplimiento, resulta claro, entonces, la necesidad de contratar con el mismo ente certificador los servicios requeridos para efectuar las auditorías anuales de seguimiento antes mencionadas. 11) Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones y de acuerdo con la necesidad requerida para el cumplimiento de su misión y metas proyectadas, pretende adelantar un proceso de contratación directa cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015.** 12) Que teniendo en cuenta la naturaleza y las condiciones del mencionado objeto, la modalidad de selección para este proceso es la establecida por la Ley para una CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que: pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por 13) El régimen jurídico aplicable al proceso de selección y al contrato que se derive, se ajustara a lo previsto en los pliegos de condiciones del proceso, en el art. 25 de la Ley 1150 de 2007 que modificó la Ley 80 de 1993 en sus artículos 32 y 41, en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y Decretos departamentales 038 de 2016 y demás normas complementarias que rigen la materia, y en lo que no se encuentre regulado se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. 14) Que la entidad solicitó cotización u oferta de servicios a ICONTEC para la contratación del servicio de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015. 15**) Es así que, de acuerdo a la normatividad vigente, la UAEPC requiere dar continuidad al cumplimiento de los procesos del sistema de gestión de calidad que permiten llevar a cabo la gestión integral de la entidad en el marco de los procesos establecidos bajo la norma ISO 9001:2015. 16) Que de acuerdo con los estudios previos, y la oferta de servicios presentada por el proponente INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION – ICONTEC de acuerdo con la oferta mercantil número CPQ-60488 presentada por el ICONTEC el valor total del mismo se estima en la suma

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

	de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.740.560)** incluido IVA y los demás impuestos de orden departamental y nacional si a ello hubiere lugar, y que el mismo cuenta además con el Certificado de Acreditación expedido por la ONAC No. 09- CSG-001 con vigencia hasta el 28 de octubre de 2029. **17)** Que el proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001551** de fecha 13 de Agosto de 2026. **18)** Que el contratista acredito el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos previos del proceso. 19). Así las cosas, teniendo en cuenta que el contratista INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC es el único habilitado para la prestación del servicio requerido, a partir de la necesidad del servicio se opta por considerar que es necesario proceder a su contratación. **20)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. **21)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas y Decretos reglamentarios. 22). Que con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera presentó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Antecedentes Judiciales proferido por la Policía Nacional y presenta certificación de no tener multas sanciones u otros que le impidan contratar con el Estado a la luz del Código de Policía. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES	***PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA BAJO LA NORMA ISO 9001:2015*** **ALCANCE:** El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá prestar los servicios en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca con personal idóneo, que efectué la segunda auditoría de seguimiento al sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, en el tiempo acordado dentro del plazo de ejecución del contrato, aplicando los métodos, herramientas y mecanismos propios de los procesos de gestión de la calidad. Auditoria de Seguimiento ISO 9001:2015. Los servicios que se presten en virtud del contrato que se origine, los desarrollará el /la contratista en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando presente que algunas de las actividades, se desarrollarán en las instalaciones de la UAEPC, o en donde se determine y/o en los lugares del país donde así lo requiera la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.
	OBLIGACIONES GENERALES
	1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 14. Utilizar el Sistema de Gestión documental a través de las plataformas Datadoc y sistema mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar DRIVE en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 15. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. 16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. Las responsabilidades que tiene el trabajador en el sistema SG-SST están señaladas en el artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015, y son las siguientes:18A. Procurar el cuidado integral de su salud.18B. Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 18C. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 18D. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.19. el contratista se compromete a difundir a través de sus redes sociales la información que desde las redes institucionales se publique respecto a las actividades y programas de la UAPEC.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1)El Contratista, en el término de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberá proponer y concertar con la Entidad un cronograma de trabajo para la ejecución del objeto contractual. **2)** El Contratista garantizará la prestación del servicio con personal idóneo y certificado como auditor líder en la norma técnica de calidad NTC- ISO 9001:2015. **3)** Al finalizar la visita de la auditoría el contratista deberá presentar un informe en el que se determine las observaciones y hallazgos detectados**. 4)** En caso de detectarse no conformidades, realizar las verificaciones y el respectivo seguimiento para el cierre. **5)** Resolver de manera precisa las preguntas, dudas o inquietudes que surjan con ocasión del proceso de auditoría. **6)** Comunicar de manera escrita el resultado de la verificación de las acciones planeadas para el cierre de las no conformidades**. 7)** Las demás obligaciones que por ley se generen como consecuencia de la naturaleza de este contrato.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CLÁUSULA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto contractual), información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la UAEPC de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION	El plazo de ejecución será hasta el (15) de Diciembre de 2026 y/o hasta que se practique la auditoría de seguimiento a la Recertificación, conforme a la comunicación, programación y ejecución establecido en el Reglamento **R-PS007 REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN ICONTEC DE SISTEMAS DE GESTIÓN,** lo que ocurra primero, y sin superar, en ningún caso, la presente vigencia fiscal**.** El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá en la dirección Cra 7 #24-89, Edificio Colpatria, piso 32.
CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El pago a que se obliga la Unidad estipulado en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001551 de fecha 13 de Agosto de 2026** con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.01.1.1-0500, previa expedición del respectivo Registro Presupuestal por la responsable del área de presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, de la vigencia fiscal del año 2026.
CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta la propuesta presentada, el valor total de contrato será la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.740.560) incluidos todos los impuestos de orden nacional, Departamental o de ley e IVA si a ello hubiere lugar.**
CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO	Forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($5.740.560),** incluido IVA, impuestos departamentales y nacionales si a ello hubiera lugar. Suma que se pagará en un solo contado al finalizar el plazo de ejecución del contrato y conforme al PAC, previa presentación de los informes y la factura correspondiente, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001551 de fecha 13 de Agosto de 2026**. Los pagos se llevarán a cabo previo cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato y para el correspondiente pago de acuerdo con el avance y cumplimiento del cronograma de trabajo estructurado y aprobado de acuerdo con la oferta presentada dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1). Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor con su respectiva aprobación en la plataforma electrónica SECOP II. 2). Presentación de factura y/o cuenta de cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II. 3). Informe detallado de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación del avance de actividades acordadas en el cronograma de trabajo y avaladas por el supervisor, con sus respectivos soportes. 4). Acreditación de los aportes y pago de Seguridad Social Integral, en todo caso con la respectiva certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la que conste el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El último pago estará sujeto a la presentación del informe final de ejecución, con la respectiva entrega al supervisor de la totalidad de información y/o documentación, en medio física y/o magnética, que haya sido producida en ejecución del contrato. El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado “información de proveedores”. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA	En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. **900.594.384-6; una garantía de cumplimiento** para la iniciación de la ejecución del contrato, la cual cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, además **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. 900.594.384-6, una garantía de cumplimiento** para la iniciación de la ejecución del contrato, la cual cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de **CUMPLIMIENTO 20% del valor total del Contrato Con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción. - Salarios y Prestaciones Sociales** 5% del valor total del Contrato Con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más contados a partir del recibo a satisfacción.
CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN LAVADO DE ACTIVOS/FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO/FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN Masiva (LA/FT/FP).	"El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. "De igual manera, certifica que no se encuentra reportado en listas restrictivas de carácter Nacional o Internacional.".
CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Conoció y aceptó los Documentos del Proceso; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UAEPC respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes; **3.** Se encuentra debidamente facultado (a) para suscribir el presente Contrato; **4.** Bajo la gravedad del juramento declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato; **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo.
CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato está a cargo del funcionario que sea designado para tal efecto. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con estipulado en el contrato, en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y la Resolución 1715 del 12 de septiembre del 2025 Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución contractual de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. a). Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. b). Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. c). Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar por que se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. d). Certificar el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. e). Elaborar informes parciales y certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. f). Elaborar el informe final de supervisión con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. g). Las demás funciones inherentes a la supervisión. Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, y bastará con el oficio de la nueva designación se comunicará a las partes.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, tal como fuera modificada por la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el contrato no se considere INTUITU PERSONAE. Por todo lo anterior, el CONTRATISTA es una persona independiente de la UAEPC, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, EL (LA) CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes al mencionado sistema serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la UAEPC.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS	Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL (LA) CONTRATISTA no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA UAEPC para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. PARÁGRAFO: El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA UAEPC podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. LA UAEPC puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene pagar LA UAEPC, a título de pena, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, suma que LA UAEPC hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO	El contratista autoriza a LA UAEPC para que descuente de forma directa de las sumas a su favor el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.	El contratista mantendrá indemne a LA UAEPC contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: OTRAS CLÁUSULAS.	CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAEPC, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS NO CONTEMPLADAS EXPRESAMENTE	Para aquellos temas no consagrados expresamente se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el tema.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta – aceptación de invitación. - Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario) - Autorización para que representante legal suscriba contratos (si se requiere) - Formato Único de Hoja de Vida para persona Jurídica (descargar en www.dafp.gov.co) - Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal - Libreta Militar del Representante Legal o certificación (para hombres hasta los 50 años de edad) - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal - Registro único Tributario – RUT – DIAN. - Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación de la Persona Jurídica - Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación del Representante Legal - Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica - Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal - Antecedentes Judiciales y Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal - Certificados de experiencia (únicamente se tendrán en cuenta certificaciones mediante las cuales se demuestre la experiencia requerida para la ejecución la objeto contractual) - Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal - Certificaciones y constancias de la experiencia relacionada. - REDAM y certificado de delitos sexuales del Representante Legal. - Certificado No registro de Multas Código de Policía del Representante Legal - Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud o autoliquidación y pago de aportes. - Formatos SUE – Financieros. - Certificación cuenta bancaria.
CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: LA UNIDAD notificaciones.uaepc@cundinamarca.gov.co Nombre: **YINA PAOLA GÓMEZ ARENAS** Cargo: Directora General, Dirección: Carrera 7 #24-89, Edificio Colpatria, piso 32. **EL/LA CONTRATISTA: Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación Icontec - RL. Claudia Pérez Santos** Cédula 52.084.543 directora Comercial Regional Centro y Sur Oriente Contratista-Dirección: Calle 26 # 69-76 Torre 4 Piso 9 y 10 Edificio Elemento. Teléfono: Cel. 57 3102491419, Correo electrónico: cperez@icontec.org de conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato es celebrado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con normatividad vigente y aplicable.
Para constancia a continuación, se acepta y se firma el presente contrato en la plataforma electrónica Secop II	

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN

Proyectó: Jose Miguel Venegas Venegas – Abogado OAJ
Revisó: Laura Karina Amador Flórez - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Sede Administrativa: Carrera 7 #24-79, Edificio Colpatria, piso 32.
Sede Atención al ciudadano: Calle 26 #51-53 Gobernación de Cund. Piso 5 Torre Beneficencia.
WhatsApp: 314 786 4636 / chatbot Policarpa: 3008390002
Teléfono Conmutador: +57 601 - 7491642 – 7491645
Correo: contactenos@pensionescundinamarca.gov.co
Portal web: www.pensionescundinamarca.gov.co
Unidad de Pensiones de Cundinamarca